

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE OBRA DE ARTE DENOMINADA “12 EJERCICIOS DE MEDICIÓN SOBRE LA CIUDAD DE CÓRDOBA” (CONTR.: CONTR/2023/596482)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Jimena Blázquez Abascal**, en su calidad de Directora del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (en adelante CAAC), agencia administrativa dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, aprobándose sus estatutos por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, con domicilio en la Avda. Américo Vespucio, 2, 41092 Sevilla, con CIF Q-9150015-G.

De otra parte, **D. Isidoro Julio Varcárcel Medina**, con D.N.I. XXX0894XX, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente CONTRATO DE DE ADQUISICIÓN DE OBRA DE ARTE, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168^a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director del CAAC de fecha 18 de junio de 2023.

SEGUNDO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 5 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de octubre de 2023, por importe total de cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300 €).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora de fecha 8 de noviembre de 2023 , a Isidoro Julio Varcárcel Molina.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Isidoro Julio Varcárcel Molina se compromete a la realización del contrato suministro de una obra de arte denominada “12 ejercicios de medición sobre la ciudad de Córdoba”, de la que es propietario, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) así como con lo acordado por la Comisión Técnica en su reunión del 31 de mayo de 2023 y con la oferta presentada.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha __/__/____ (Informe ____/____).





Descripción del objeto del contrato:

Nº de Lote:	Denominación del artículo y descripción de las características técnicas del bien a suministrar:	N.º de unidades:	Importe total en euros:
	12 ejercicios de medición sobre la ciudad de Córdoba - IVA (10,00 %)	1	53.000,00
		Total:	Total: 58.300,00€

SEGUNDA.- Precio, IVA, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €), al que le corresponde un IVA de ²:

- ☐ 21 %
☐ **X 10 %**
☐ No sujeta

Por lo que el importe total del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300€) que será abonada al contratista con cargo a la siguiente posición presupuestaria y anualidad:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	58.300,00 €	1632010000G/45G/60102/0001 1995000685

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

El abono de la cantidad anteriormente mencionada se realizará en un solo pago tras la recepción del bien, previa presentación de la correspondiente factura electrónica y recepción de conformidad.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad será de 30 días, contados a partir del día siguiente a la entrega efectiva del bien.

El Registro para la presentación de facturas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, <https://face.gob.es/es>

La factura electrónica deberá incluir el n.º de contrato (CONTR 2023 596482) y la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor

A01014091

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

² Marcar el que proceda de acuerdo con los tipos impositivos regulados en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de valor añadido y demás normativa de aplicación.



Unidad Tramitadora

A01014091

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

Oficina Contable

A01004456

Intervención General de la Junta de Andalucía

TERCERA: Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente:

Dado el carácter único y original y que su adquisición sólo puede realizarse a la persona física o jurídica que ostente su propiedad, la adjudicación se realizará siguiendo los trámites del procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estableciéndose como único criterio de negociación el relacionado con el precio de la misma, incluido todos los gastos e impuestos vigentes.

La tramitación del expediente será ordinaria, sin mesa de contratación.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Órgano competente para bastanteo y visados: Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

CUARTA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 30 días, iniciándose a la firma del presente contrato. No estará sujeto a prórroga.

QUINTA.- Entrega, estudio y comprobación del suministro:

Lugar de entrega del suministro: Previamente a la firma del contrato, la obra será entregada en depósito provisional en la sede del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en el Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, Américo Vespucio 2, de Sevilla, en el lugar y momento que se le indique, al objeto de su estudio y comprobación por el órgano de contratación. Únicamente se admitirá la entrega realizada por empresas especializadas en transporte de obras de arte, o directamente por el vendedor con sus propios medios técnicos y humanos. En ningún caso se admitirá el depósito de obras entregadas a través del servicio de correo ordinario o de empresas de mensajería.

Los gastos de la entrega y del transporte del bien al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

SEXTA.- Garantía definitiva

De acuerdo a lo previsto en el art. 107.1 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía definitiva al realizarse la entrega antes del pago del precio y tratarse de un suministro cuya naturaleza le convierte en un bien de fácil deterioro si no recibe un adecuado régimen de conservación

SÉPTIMA.- Capacidad y solvencia económica y financiera y profesional.

Aptitud y capacidad.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. No encontrarse en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Si es empresa extranjera, además de no hallarse comprendida, en su caso, en alguno de los supuestos enumerados en el mencionado artículo 71, deberá reunir los requisitos exigidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Solvencia.- No se exige acreditación de solvencia económica y financiera ni profesional por cuanto que el contrato únicamente podrá ser adjudicado, de conformidad con lo que dispone el ya anteriormente

LUIS ARRANZ HERNAN - SV. ADMINISTRACIÓN		22/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJA5B6MDRFCNVDZWSLBC7HJ6Z34Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



citado artículo 168.a.2º de la LCSP, a la persona o entidad que sea propietaria de la obra de arte objeto del suministro.

OCTAVA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De carácter medioambiental.- Al objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático toda comunicación asociada a la ejecución del contrato se realizará por medios electrónicos.

NOVENA.- Cesión del contrato.

Dado el carácter único y original de la obra de arte denominada “12 ejercicios de medición sobre la ciudad de Córdoba” y que la razón determinante de la adjudicación del contrato es la de ser la persona física o jurídica que ostenta su propiedad, no se dan las condiciones para la cesión del mismo.

DÉCIMA.- Propiedad intelectual.

El contratista declara que es propietario de la obra de arte objeto del contrato y manifiesta que no preexiste cesión no exclusiva de derecho alguno de propiedad intelectual, ni ninguna otra cesión, lo que comporta que el bien se transmite en su totalidad sin derecho de tercero sobre la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/96, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, los autores, titulares de derechos o cesionarios mortis causa del bien mueble suministrado, ceden en exclusiva a la administración contratante los derechos de explotación de los mismos. En caso de que el transmitente del bien sea cesionario exclusivo de los derechos de explotación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Propiedad Intelectual, deberá aportar autorización del autor o sus derechohabientes para la cesión en exclusiva de los derechos de explotación a la administración contratante.

Esta cesión tendrá carácter indefinido y ámbito territorial mundial.

En particular y de acuerdo con los referidos artículos, se considerarán cedidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

El derecho de reproducción comprenderá la fijación en soporte tanto material como inmaterial, permanente o temporal.

Asimismo, se entiende que son actos de reproducción, en su caso, la digitalización del bien.

Se entenderá comprendida en el derecho de distribución, la puesta a disposición, por transmisión ‘on line’.

Cuando los bienes suministrados consistan en obras de arte recogidas, en todo o en parte, en formatos y/o soportes susceptibles de almacenamiento, transmisión o reproducción por procedimientos electrónicos, magnéticos, informáticos, telemáticos u otros análogos, la administración contratante, como cesionaria exclusiva de los derechos de explotación, podrá trasladar mediante copia, migración o emulación, dichos bienes a otros formatos y/o soportes de la misma o análoga naturaleza, contemporáneos a la pieza o futuros a la misma, tales que garanticen la conservación de los bienes, permitiendo el acceso a los mismos y el ejercicio de los derechos de explotación, así como evitando la caducidad de tales bienes por obsolescencia de los citados formatos o soportes, o la de los medios, equipos o dispositivos complementarios de los mismos.

En los mismos casos descritos en el párrafo anterior, formará parte de los derechos de explotación la posibilidad de realizar cuantas copias de seguridad sean necesarias para la preservación de los bienes suministrados, las cuales podrán utilizarse, a fin de salvaguardar el original y sin menguar sus requerimientos técnicos de exhibición, en proyectos expositivos y/o préstamos como copias de reserva o copias de exposición.

La administración contratante, como cesionaria exclusiva de los derechos de explotación y según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Propiedad Intelectual tendrá la facultad de otorgar las

LUIS ARRANZ HERNAN - SV. ADMINISTRACIÓN		22/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJA5B6MDRFCNVDZWSLBC7HJ6Z34Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



autorizaciones que pudieran solicitarse en lo referente a los derechos de explotación del bien suministrado.

A los efectos antes expuestos, el contratista deberá hacer constar y acreditar las circunstancias que corresponda en relación al bien suministrado, cumplimentando los distintos apartados de entre los enumeradas en el epígrafe 3 “*Datos relativos a la propiedad intelectual*” de la oferta de venta que figura como Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO PRIMERA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en este contrato y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El adjudicatario, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, conforme a las instrucciones del CAAC, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Deberá observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que conozca con motivo de la prestación del servicio deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los citados datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, personalmente. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza privada y se rige en primer término, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por sus disposiciones de desarrollo, con las peculiaridades previstas en la Ley de Patrimonio Histórico Español, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, con carácter general les serán de aplicación las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

LUIS ARRANZ HERNAN - SV. ADMINISTRACIÓN		22/11/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJA5B6MDRFCNVDZWSLBC7HJ6Z34Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de preferencia, el presente contrato, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta completa, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado el acuerdo de confidencialidad recogido como anexo del presente documento contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del mismo.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con el pliego de prescripciones técnicas regulador del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
PD.RESOLUCIÓN DE 14-11-2023.
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Luis Arranz Hernán

Fdo.: Isidoro Julio Varcárcel Medina

Firmado por VALCARCEL MEDINA
ISIDORO JULIO - ***0894** el
día 22/11/2023 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios



LUIS ARRANZ HERNAN - SV. ADMINISTRACIÓN		22/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA5B6MDRFCNVDZWSLBC7HJ6Z34Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	